



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2024-00612875- -NEU-LYT#SPI - REENCASILLAMIENTO AGTE. JOSÉ MARTÍN INFANTE

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00612875- -NEU-LYT#SPI, del registro de la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, la Ley 3215 que aprueba el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota NO-2024-00515024-NEU-ADM#MPI, el agente José Martín Infante, Legajo N° 448220, CUIL N° 20-21785138-7, solicita se lo encuadre en el Agrupamiento AD, Nivel 5, en los términos del Artículo 149° del Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3215;

Que el Artículo 149° Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3215, en su parte pertinente, establece: “(...) *Aquellos trabajadores que perteneciendo a la ORGANIZACIÓN que no están comprendidos por los alcances del presente Convenio Colectivo de Trabajo, pero que hayan prestado servicios dentro de la ORGANIZACIÓN, al finalizar su gestión podrán, en caso de producirse una vacante ascender a un nivel superior. Para ello deberán: Permanecer como mínimo noventa (90) días en su puesto base; Solicitar el cambio de nivel; Haber aprobado la evaluación de desempeño; (...)*” solicitando por tal motivo, el señor Infante su ascenso a un nivel superior;

Que por Decreto N° 0179/14, se le asignó al agente Infante, el puesto Administrativo (AD), nivel 4 (cuatro), para cumplir funciones de Administrativo, código de función AAD, en la Planta Permanente del entonces Ministerio de Desarrollo Territorial;

Que posteriormente es designado mediante Decreto N° 0123/18, en el cargo de Departamento de Automotores, en la categoría FUA, con el 30% del Artículo 34° de la Ley 2265, dentro de la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Producción e Industria;

Que por Decreto N° 0172/20, se lo designó al citado agente, dentro de la estructura-orgánica del entonces Ministerio de Producción e Industria, a cargo del Departamento de Automotores dependiente de la Dirección Provincial de Administración, en la categoría FUA con el 30% del Artículo 34° de la Ley 2265;

Que es condición previa indispensable para que se produzca el crecimiento vertical, contar con una vacante, ocupándose para gestionar el presente requerimiento, la vacante producida por jubilación ordinaria,

tramitada mediante Resolución RESOL-2023-101-E-NEU-MPI del entonces Ministerio de Producción e Industria, de la agente García Mónica Lidia, Legajo N° 364698, CUIL N° 27-14230225-5, Agrupamiento AD, Nivel 5, en la Planta Permanente del Ministerio de Producción e Industria;

Que el presente cuenta con la conformidad del titular de la Secretaría de Producción e Industria dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que conforme lo expuesto precedentemente y en el marco de la Ley 3215 - Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Artículo 127° Régimen de ascensos y promociones: establece que la carrera laboral se materializará, en su inciso b) "*Crecimiento Vertical: Es la progresión del trabajador en los distintos niveles dentro de un mismo Agrupamiento (...)*";

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que conforme lo expuesto precedentemente resulta procedente el dictado de la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **CONVALÍDASE** la Resolución RESOL-2023-101-E-NEU-MPI del entonces Ministerio de Producción e Industria que obra en el Expediente Electrónico EX-2024-00612875- -NEU-LYT#SPI.

Artículo 2°: **TRANSFIÉRASE** un (1) cargo AD5 de la: JUR.04; SA.MP; URP.02; ACO.011; FIN.04; FUN.05; SFUN.00; INC.01; PPAL.10; FUF1.1111, a la: JUR.04; SA.MP; URP.01; ACE.001; FIN.04; FUN.09; SFUN.00; INC.01; PPAL.10; FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente y un (1) puesto Administrativo código de función (AAD), según Planta Funcional aprobada mediante Decreto N° 2373/12.

Artículo 3°: **REENCASÍLLASE** al agente José Martín Infante, Legajo N° 448220, CUIL N° 20-21785138-7; en el Agrupamiento Administrativo Nivel 5 (AD5) del Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3215 y **ASÍGNASE** el puesto Administrativo código de función AAD, en la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a partir de la fecha de la presente norma.

Artículo 4°: **CONSIDÉRASE** vacante a partir del presente Decreto, en la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía, Producción e Industria, un (1) cargo AD-4, función Administrativo, código de función AAD, hasta que se efectuó el correspondiente concurso para su cobertura, de acuerdo a lo establecido en Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3215.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, será imputado con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 6°: Por el Nexo RRHH de la Secretaría de Producción e Industria, dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **EFFECTUENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

